

DECRETO N° 2160

NEUQUÉN, 19 DIC 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 10669-T-2000, agregado SGC 9303-T-01, y el recurso administrativo efectuado por el Dr. TODERO HÉCTOR CARLOS solicitando el pago de sus honorarios profesionales, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1594, Artículos 60º), 9º) -II- y 14º) –un mínimo de 15 IUS-, en la forma que se disponga; y

CONSIDERANDO:

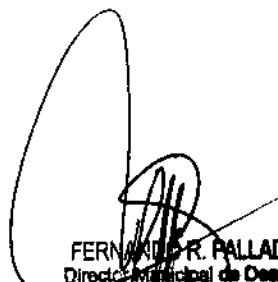
Que dicho reclamo lo realiza en virtud de la presentación administrativa efectuada con fecha 15 de enero de 1999, como patrocinante de los señores Baldemira Ita Todero, Liliano Leopardo Todero y Nolberto Marcial Todero, rechazando el cobro de servicios tributarios que se les exigía mediante plan de regularización tributaria, cuya resolución favoreció a sus patrocinados;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 987/01) advirtiéndole que a juicio de esa Asesoría, avalada por la doctrina, no existe en el procedimiento administrativo condena en costas, por lo cual cada parte, tanto la Administración como los administrados, deben cargar con las propias, reafirmando tal concepción por el hecho de que el procedimiento administrativo de impugnación es una instancia para que la Administración revea su propio accionar, y en el cual el administrado colabora con la misma a fin de lograr la realización de la legalidad en el accionar público, estando lejos del contradictorio propio de un pleito judicial donde sí existe el instituto de la condena en costas;

Que el plexo normativo que pretende avalar el reclamante no se aplica al caso en examen, ya que el Artículo 108º), incisos b) y m) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo sólo atribuye a los interesados el derecho a hacerse patrocinar y representar profesionalmente y el de petionar, recurrir y reclamar administrativamente, pero nada dice acerca de la carga de las costas, que es lo que se discute;

Que la Ley N° 1284 no es de aplicación a la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que si fuese aplicable, de su articulado no surge que exista imposición de costas al Municipio cuando se hace lugar a un reclamo o recurso administrativo;

Que por su parte, el Artículo 60º) de la Ley N° 1594 regula el procedimiento para que se regule en sede judicial el monto de los honorarios que se hayan devengado por actuaciones extrajudiciales,
...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

realizándose la misma en base a las pautas que fijan los Artículos 6º) y 9º) de la citada norma, más no se refieren a quien se hace cargo de las costas, por lo cual toda la normativa, si bien avala el derecho del administrado de hacerse patrocinar o representar por profesional letrado, y que éste último ha de ser debidamente remunerado por su tarea conforme las pautas de la Ley Nº 1594, no indica en modo alguno que deba hacerse cargo la Administración;

Que esa Asesoría, conforme las consideraciones de hecho y de derecho corresponde rechazar el reclamo efectuado por el Dr. TODERO en la medida que pretende que los honorarios que le corresponden sean a cargo de este Municipio;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

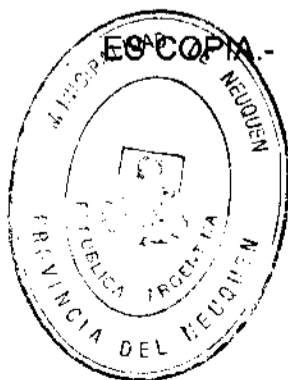
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo efectuado por el Dr. ----- TODERO HÉCTOR CARLOS, solicitando el pago de los honorarios profesionales de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 1594, Artículos 6º), 9º) -II- y 14º) –un mínimo de 15 IUS-, por la presentación administrativa efectuada con fecha 15 de enero de 1999 como patrocinante de los señores Baldemira Ita Todero, Liliano Leopardo Todero y Nolberto Marcial Todero, rechazando el cobro de servicios tributarios que se les exigía mediante plan de regularización tributaria; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 987/01.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente al Dr. TODERO HÉCTOR CARLOS ----- de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno